**CT/06/SE/2024**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las catorce horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos de lo establecido por los artículos 6, fracción V, 10, fracción XVI, 55, 57, 58, fracción I y II, artículo 71, fracción XV, 72, 73, fracción II, VIII y IX, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos en las oficinas de la Consejería Jurídica del Palacio Municipal, sito en Avenida Morelos sin número, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, las y los **CC. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO, Presidenta, KEYLA MATUS MELÉNDEZ, Secretaria Técnica, OMAR LOZANO FIERRO, Suplente del Primer Vocal, MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES, Suplente del Segundo Vocal** y **GRACIELA LARA BONILLA, Suplente del Comisario,** respectivamente, a fin de celebrar la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez del ejercicio dos mil veinticuatro, que habrá de sujetarse al siguiente:

**Orden del Día.**

1. Pase de Lista.
2. Declaratoria de Quórum.
3. Lectura y Aprobación del orden del día.
4. Aprobación de la resolución de fecha 12 de diciembre de 2024, relacionada al cumplimiento del recurso de revisión RRA. 485/24. (Anexo 1).
5. Clausura de la Sesión.

Enseguida, la presidenta solicita a la Secretaria Técnica, realizar el pase de lista para verificar el quórum requerido para celebrar la presente sesión; quien a su vez informa que previo pase de lista se encuentran presentes todos y cada uno de los integrantes del Comité. - - - - - - - - - - - - -

A continuación, existiendo el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, la Secretaria Técnica procede a dar lectura del Orden del día, misma que mediante oficio CT/ST/06/SE/2024 les fue notificado el día de ayer, a través de los correos institucionales de sus integrantes, la convocatoria y anexos correspondientes, por lo que, enterados se continua con el desahogo de la presente sesión. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Dado lo anterior, y habiéndose desahogado los puntos uno, dos y tres de la presente sesión, se pasa al cuarto relativo a: La Aprobación de la resolución de fecha doce de los corrientes, relacionada al cumplimiento a la resolución dictada el veintiuno de octubre del presente año en el recurso de revisión RRA. 485/24, a que se refieren el anexo 1 de la convocatoria emitida para la celebración de la presente sesión extraordinaria. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - --

Continuando con el desarrollo de la misma, enterados los integrantes de este órgano colegiado, del contenido y anexo de la resolución de que se trata, se pregunta a las y los integrantes de este Órgano Colegiado, si están de acuerdo en aprobar la resolución a que se refiere el punto que antecede, por lo que enterados que fueron los aquí presentes, manifiestan su conformidad, y derivado de lo anterior, se emiten los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDOS:**

**UNO. -** **SE REVOCA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024, ENTREGADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. y DESE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO A QUE SE REFIERE, EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL 12 DE LOS CORRIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**SE CONFIRMA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE CONCESIONARIOS Y/O LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN EL QUE SE TESTA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE CUENTA DE LOS CONCESIONARIOS, en términos del considerando cuarto del presente asunto.** - - - - - - - - -

Remítase la presente resolución, mediante el acta de la sesión correspondiente a la parte Recurrente y al Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 485/2024**- - - - - - - - - - - - -**

En cumplimiento a lo anterior, notifíquese al Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como al Recurrente, para los efectos legales procedentes, y publíquese en términos de la fracción XXXIX a del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Enseguida, se pasa al punto quinto del orden del día, relativo a la clausura de la sesión, por lo que, en uso de la palabra la Secretaría Técnica manifiesta: Habiéndose desahogados todos y cada uno de los puntos a que se refiere la Orden del día para la celebración de la presente sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la misma, siendo las doce horas con diez minutos de la fecha, levantándose la presente acta para constancia que se firma al calce y margen por los que en ella intervinieron y validos los acuerdos que de la misma emanen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES.**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.485/24, DERIVADO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000185.**

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201173224000185.** El día cinco de agosto del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Unidad de Transparencia recibió la solicitud de acceso a la información identificada con número de folio, 201173224000185 solicitando:

***“LE SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN CON CORTE AL 30 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO: SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL PADRÓN O SIMILAR DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL PADRÓN O SIMILAR DEL COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL PADRÓN O SIMILAR DEL COMERCIO INFORMAL EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL PADRÓN DE LAS CONCESIONARIOS Y/O LOCATARIOS LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ” (Sic)***

**SEGUNDO. - RESPUESTA AL SOLICITANTE.** Con fecha diecinueve de agosto, este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio número UT/0918/2024, de fecha diecinueve de agosto, signado por la, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, adjuntando los siguientes documentos: *Oficio número TM/01135/2024, de fecha dos de agosto, signado por la C.P. Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, ambas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en donde medularmente manifiesta que se encuentra legal y materialmente impedida en brindar la información referente al Padrón de Comercio establecido del Municipio de Oaxaca de Juárez, dado que contiene datos sensibles. Oficio número SG/DM/1328/2024 de fecha catorce de agosto, signado por la Profa. Amira Martínez Cruz, Directora de Mercados y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, ambas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esencialmente que la información del Padrón de las Concesiones y/o locatarios de los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, no se encuentra bajo su resguardo, sin embargo, solicitó la misma a la Directora de Ingresos, a efecto de dar cumplimiento a lo requerido por la Unidad de Transparencia. Oficio número SG/DM/1326/2024 de fecha catorce de agosto, signado por la Profa. Amira Martínez Cruz, Directora de Mercados y dirigido a la Directora de Ingresos, ambas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, esencialmente pide su valioso apoyo a efecto de otorgar información respecto del Padrón de las Concesiones y/ locatarios de los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, no se encuentra bajo su resguardo, Oficio número SG/DCVP/783/2024, de fecha seis de agosto, signado por la Ciudadana Bibiana García Loya, Directora de Comercio en Vía Pública y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, ambas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en donde medularmente manifiesta que remite en dispositivo USB un archivo digital que contiene el padrón de comerciantes en vía pública con el que cuenta esa Dirección. Oficio número SDE/UTE/2365/2024, de fecha siete de agosto, signado por la Licenciada Adriana Coronado Morales, Enlace de la Secretaría de Desarrollo Económico con la Unidad de Transparencia y dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, ambas del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, en donde manifiesta que la Secretaría de Desarrollo Económico no maneja el padrón de comercio establecido, por lo que no es su competencia la entrega de la misma. Rúbricas”.*

**TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN**. Con fecha veinte de agosto del año en curso, a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, la recurrente interpuso el recurso de revisión con número RRA. 485/2024 y en el rubro de inconformidad expuso:*“EL SUJETO OBLIGADO ENTREGO LA INFORMACIÓN INCOMPLETA CON RESPECTO AL OFICIO “EL SUJETO OBLIGADO ENTREGO LA INFORMACIÓN INCOMPLETA CON RESPECTO AL OFICIO TM/01135/2024 DE FECHA 02 DE AGOSTO SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL C.P.. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, CON EL CUAL SE ME INFORMA QUE NO SE ME PUEDE PROPORCIONAR EL PADRÓN EL PADRÓN DEL COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, POR QUE CONTIENE DATOS PERSONALES, LO CUAL AFECTA MI DERECHO A SABER YA QUE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBIÓ DE PROPORCIONARME LA VERSIÓN PÚBLICA DE DICHO DOCUMENTO”*

**CUARTO. - INFORME EN VÍA DE ALEGATOS:** El sujeto obligado emitió su informe en vía de alegatos, a través de la titular de la Unidad de Transparencia Municipal, adjunto para tal efecto mediante oficio número UT/1094/2024, de fecha nueve de septiembre, suscrito y firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjunta los oficios números UT/1072/2024 y UT/1073/2024, mediante los cuales requiere lo solicitado a la Tesorera Municipal y al Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio, respectivamente, quienes dan respuesta con los oficios números TM/1304/2024 y SG/DM/1450/2024, de la Tesorera Municipal y de la Directora de Mercados, respectivamente, a través de las cuales esencialmente la primera de ellas confirmó su respuesta inicial y la segunda en cita, remitió la información del padrón de Concesionarios y/o Locatarios de los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez en versión pública.

**QUINTO. – NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 485/24.** Mediante resolución de fecha veintiuno de octubre de 2024, notificada a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determina: ***SEXTO. DECISIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, este Consejo General declara FUNDADO el motivo de inconformidad expresado por la parte Recurrente; en consecuencia, SE MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado, para efecto de que haga entrega a la Recurrente, vía PNT y en versión pública, lo siguiente: a) Respecto al numeral 2, relativo a EL PADRÓN O SIMILAR DEL COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. Por lo que hace al numeral 4, consiste en EL PADRÓN DE LAS CONCESIONARIOS Y/O LOCATARIOS LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, en una correcta versión pública a En la inteligencia, que deberá ser acompañada del acta del Comité de Transparencia mediante el cual se confirme la clasificación y la entrega de la versión pública de la información requerida.***

**SEXTO. – REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.** A través de los oficios UT/1372/2024, UT/1373/2024 y UT/1374/2024 de fecha 6 de noviembre del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requirió al Secretario de Gobierno, secretario de Desarrollo Económico y a la Tesorera Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, dar cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de revisión.

**SÉPTIMO. RESPUESTA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**. Mediante oficio SDE/UTE/3413/2024 recibido el 14 de noviembre pasado, la Lcda. Adriana Coronado Morales, Enlace de Transparencia de la secretaria de Desarrollo Económico, emitió su respuesta, en los términos siguientes: “…*Ratifico que no es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico lo solicitado respecto a la información del padrón o similar del comercio establecido del Municipio de Oaxaca de Juárez, no es de su competencia, pero sí de la Tesorería Municipal, la cual es el área competente en términos de lo establecido en el Reglamento de Establecimientos, Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual en su artículo 9 fracciones VI y VIII establece las siguientes atribuciones: VI.-Integrar y mantener actualizado el Padrón fiscal Municipal, en coordinación con las dependencias administrativas y fiscales. VIII.- Expedir o reexpedir la cédula de registro, actualización y revalidación del padrón fiscal municipal de los establecimientos comerciales previo el pago de derechos. Rúbricas”.*

**OCTAVO.- RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**.. Con fecha 15 de noviembre último, a través del similar SG/DM/1786/2024, la Profra. Amira Martínez Cruz, Directora de Mercados, dependiente de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, remite la versión pública del Padrón de Concesionarios y/o Locatarios de los Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez**.**

**NOVENO. RESPUESTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.** Con fecha 19 de noviembre del presente año, a través del oficio TM/1661/2024 la C. P. Leticia Domínguez Martínez, en su carácter de Tesorera Municipal, informa la razón por la que no da cumplimiento a la resolución de mérito y solicita una prórroga de 20 días para tal efecto.

Cabe citar, que en el oficio se cumplimiento se informó al secretario general de Acuerdos del Órgano Garante, que LA VERSIÓN PUBLICA DEL PADRÓN DE CONCESIONARIOS Y/O LOCATARIOS DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, seria remitida para su aprobación al Comité de Transparencia, y enviada en alcance.

**DÉCIMO. - NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2024**. Con fecha nueve de los corrientes a través del correo institucional de la Unidad de Transparencia Municipal, el Lcdo. Héctor Eduardo Ruíz Serrano, Secretario General de Acuerdo del OGAIPO, notificó el acuerdo dictado el 9 de los corrientes, mediante el que, se determina : ***“…PRIMERO…SEGUNDO… TERCERO.- NO HA LUGAR a la solicitud de ampliación de plazo presentada por la contadora pública, Leticia Domínguez Martínez, en su carácter de Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. TERCERO..-En aras de garantizar el debido proceso, se REQUIERE a la responsable de la Unidad de Transparencia Municipal del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente y a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha 21 de octubre de dos mil veinticuatro, dando respuesta a los numerales uno y 2 del cuerpo del presente acuerdo, debiendo hacer una búsqueda minuciosa y exhaustiva de la información y le sea entregada a la parte Recurrente, bajo el apercibimiento de que se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asimismo, se da vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado, para que incie el procedimiento por presunta responsabilidades administrativas corresponda, ante el incumplimiento de la resolución por parte de los servidores públicos del sujeto obligado sin justificación que media para impedir un incumplimiento de la resolución***.

**DÉCIMO PRIMERO.- REQUERIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.** Mediante similarUT/1492/2024 fechado el 9 del actual, la Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, requiere a la C. P., Leticia Domínguez Martínez, Tesorera Municipal, dar cumplimiento al requerimiento de incumplimiento a la resolución dictada el 21 de octubre del año en curso, dentro del término de veinticuatro horas.

**DÉCIMO SEGUNDO. -** A través del oficio TM/1843/2024 recibido el 11 del actual, la C.P. Leticia Domínguez Martínez, con el carácter de Tesorera Municipal, da respuesta en los siguientes términos: *“…En el sentido de cumplimentar la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 485/24 esta Tesorería Municipal da a conocer al solicitante en archivo digital PDF, el padrón de comercio establecido del municipio de Oaxaca de Juárez correspondiente al periodo que comprende del 01 de enero al 312 de julio de 2024. Se hace la precisión que dicho padrón se da a conocer en versión pública especificando únicamente el nombre y/o denominación social del titular y giro del establecimiento, habiéndose testado toda aquella información confidencial y de datos personales que para su difusión se requiere del consentimiento tácito y expreso del titular de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 61, párrafo primero I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 14, 24 y 52 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca…Rúbricas.*

**DÉCIMO TERCERO. – CUMPLIMIENTO.-** Con oficio UT/1498/2024 la Unidad de Transparencia Municipal, a través de su titular, remitió el oficio TM/1843/2024 signado por la Tesorera Municipal, al Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, de la revisión de la respuesta al acuerdo de incumplimiento a la resolución dictada el 21 de octubre del presente año, en el recurso de que se trata, es de observarse lo siguiente: “El documento digital denominado “**versión pública del padrón de comercio establecido del municipio de Oaxaca de Juárez correspondiente al periodo que comprende del 01 de enero al 312 de julio de 2024”, se trata de un documento en el cual no se atendió a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ya que desde la solicitud primigenia la Tesorería Municipal, no se pronunció respecto de la clasificación de la información solicitada, por lo que con este hecho, asumió de manera tácita tener bajo su resguardo la misma, además durante el procedimiento de que se trata tampoco hizo pronunciamiento alguno en el sentido de que la información relativa al padrón de comercio establecido se encontrare en el supuesto de información confidencial y de datos personales a que se refiere los artículos 61 y 62 de la Ley Estatal de la Materia, en relación con el artículo Trigésimo Octavo de los Lineamientos para la Clasificación, Desclasificación de la Información y Elaboración de Versiones Públicas.**

**Aunado a lo anterior, el documento relacionado a la versión pública del padrón de comercio establecido del Municipio de Oaxaca de Juárez, proporcionado en formato digital PDF por la Tesorería Municipal, no puede considerarse una versión pública, toda vez que en dicha documental se eliminaron columnas con información diversa que el área responsable del resguardo determinó que se trata de información confidencial y de datos personales, pero nunca enunció que datos fueron eliminados, ya que para tal efecto, los lineamientos respectivos, establecen que, para la elaboración de versiones públicas, primeramente debe clasificarse la información con tal carácter. Para luego elaborar la versión pública, en la que se testa aquella información que se encuentre en ese supuesto, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa.**

Si bien es cierto, el artículo 6º. Constitucional, determina que toda la información que poseen los sujetos obligados, también establece que tal derecho no es absoluto y que una de las excepciones se refiere a la vida privada de las personas, por lo que tratándose de información confidencial y de datos personales, es procedente la elaboración de versiones públicas, pero también lo es, que debe seguirse el procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual se fundamenten y motiven las razones por las que se hace entrega de una versión pública, en la que debe testarse la información que se haya clasificado en ese supuesto.

Bajo esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las observaciones anteriormente vertidas, para emitir los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S:**

1. Que de conformidad con los artículos 58, 61, 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo Trigésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, este Comité está facultado para Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.
2. Que derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173224000185. que dio origen a la resolución del Órgano Garante emitida en el recurso de revisión R.R.A 485/24, en términos de lo establecido en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 72 y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Comité de Transparencia, CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO APROBAR LAS VERSIONES PÚBLICAS.
3. Que, con fundamento en el artículo 133 fracciones I y LXXXV del Bando de Policía y Gobierno, la Tesorería Municipal es el área que conforme a sus atribuciones le compete hacer entrega de la información materia del presente asunto, en tal virtud, en términos del punto décimo primero de la presente resolución se emite el siguiente acuerdo: Requiérase a través de la Secretaria Técnica de este órgano Colegiado, a la Tesorera Municipal, C.P. Leticia Domínguez Martínez, para que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución, ordene a la Unidad Administrativa dependiente de esa Tesorería y responsable del resguardo de la información relacionada al PADRÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024, clasificarla conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asimismo se le hace saber que la VERSIÓN PÚBLICA a que se refiere su oficio de respuesta número TM/1843/2024 de fecha 11 de los corrientes SE REVOCA PARA EFECTOS DE QUE ELABORE LA VERSIÓN PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EL 21 DE OCTUBRE DE 2024 Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Y LA REMITA MEDIANTE OFICIO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL, PARA EFECTOS DE QUE ESTE COMITÉ PROCEDA A LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, QUIEN A SU VEZ DEBERÁ REMITIRLA AL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL OGAIPO. Lo anterior, deberá cumplirse a través de la Unidad de Transparencia Municipal, apercibido que, de no hacerlo, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control Municipal, para los efectos legales consiguientes
4. Por otra parte, respecto de la entrega de la VERSIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE CONCESIONARIOS Y/O LOCATARIOS DE LOS MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, de parte de la Dirección de ,Mercados, dependiente de la Secretaría de Gobierno, es procedente su clasificación considerando que los datos relativos al número de cuenta catastral se refiere a datos personales y que tienen que ver con el patrimonio de una persona física identificada e identificable, por tanto, encuadra dentro de la información que se considera confidencial, con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en tal virtud, es menester aprobar la versión pública, en términos del punto resolutivo sexto de la resolución materia del presente asunto, dictada el 21 de octubre del año en curso.

**R E S O L U C I Ó N:**

1. **SE REVOCA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024, ENTREGADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. y REQUIÉRASE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, A LA TESORERA MUNICIPAL, C.P. LETICIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ORDENE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE QUE ELABORE Y HAGA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE COMERCIO ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE JULIO DE 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EL 21 DE OCTUBRE DE 2024 Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN, DESCLASIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS Y LA REMITA MEDIANTE OFICIO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL , como así quedó establecido en el considerando tercero de la presente determinación.**
2. **SE APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PADRÓN DE CONCESIONARIOS Y/O LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN EL QUE SE TESTA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE CUENTA DE LOS CONCESIONARIOS, en términos del considerando cuarto del presente asunto.**
3. Remítase la presente resolución, mediante el acta de la sesión correspondiente a la parte Recurrente y al Secretario de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión RRA. 485/2024.
4. Publíquese la presente en términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia del Sistema Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y Portal Institucional del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, el día doce de diciembre de dos mil veinticuatro

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**C. ANDREA OFELIA CISNEROS CANSECO.**

**PRESIDENTA.**

**C. KEYLA MATUS MELÉNDEZ.**

**SECRETARIA TÉCNICA.**

**C. OMAR LOZANO FIERRO. C. MARIO ABRAHAM ARAGÓN MORALES.**

**SUPLENTE PRIMER VOCAL. SUPLENTE SEGUNDO VOCAL.**

**C. GRACIELA LARA BONILLA.**

**SUPLENTE DEL COMISARIO.**